

ANEXO 4

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

**LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

9 de noviembre de 2015

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO, que el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “BID”) es un organismo internacional público, cuya misión es ayudar a acelerar el proceso de desarrollo económico y social en sus países miembros regionales en vías de desarrollo en América Latina y el Caribe, tanto de manera individual como colectiva;

CONSIDERANDO, que la Secretaría de Inclusión Social de la República de El Salvador (en lo sucesivo, la “SIS”), adscrita a la Presidencia de la República, tiene como misión velar por la generación de condiciones que permitan la inclusión social, el desarrollo y protección de la persona y la familia, la eliminación de distintas formas de discriminación y el desarrollo de capacidades de acción y participación ciudadana, desde un enfoque de derechos humanos;

CONSIDERANDO, que el Gobierno de El Salvador, a través de la SIS, ha impulsado el programa “Ciudad Mujer”, como un programa para lograr que se garanticen los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas, a través de servicios especializados como: salud sexual y reproductiva, la atención integral a la violencia de género, el empoderamiento económico y la promoción de sus derechos. Además, se cuenta con un área de atención infantil para que las hijas/hijos sean atendidos mientras sus madres reciben los diferentes servicios; y

CONSIDERANDO, que el BID y la SIS (en lo sucesivo, conjuntamente las “Partes”) desean formalizar una base sobre la cual las Partes puedan explorar oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común que permitan dar a conocer el programa “Ciudad Mujer” a nivel internacional, y así lograr que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan suscribir el siguiente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el “Memorando”):

ARTÍCULO 1

Objetivo

- 1.1 El objetivo del presente Memorando es formalizar un marco no exclusivo de cooperación y fomentar la colaboración entre las Partes con la finalidad de llevar a cabo actividades que promueven la cooperación entre ellas en la difusión

internacional de la experiencia de la SIS en la conceptualización, diseño e implementación del programa "Ciudad Mujer" en El Salvador. Cualquier actividad programada entre las Partes estará sujeta a sus respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 2 **Ámbitos de Cooperación**

Las Partes podrán explorar la posibilidad de cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- 2.1 Participación y colaboración en actividades relacionadas con la difusión internacional del programa Ciudad Mujer, incluyendo:
 - a) la organización de eventos en varios países para la presentación del programa Ciudad Mujer y de sus resultados en El Salvador;
 - b) la organización de visitas de estudio y de pasantías en los centros de Ciudad Mujer de El Salvador para países que expresen interés en el modelo o estén trabajando en su adaptación e implementación;
 - c) la diseminación de productos de conocimiento elaborados como parte del programa Ciudad Mujer en El Salvador, tales como publicaciones, manuales y tours virtuales; y
 - d) el desarrollo de una estrategia de comunicación regional que abarque a países de América Latina y el Caribe.
- 2.2 Intercambiar información y realizar consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de cooperación en el marco de actuaciones conjuntas bajo este Memorando. Cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre disponibilidad de la información.
- 2.3 Las Partes podrán acordar otras actividades afines, las cuales estarán sujetas a las políticas y programación de actividades internas de cada una de las Partes, incluyendo las políticas que rigen la contratación de consultores y otros servicios.

ARTÍCULO 3 **Limitaciones**

- 3.1 El presente Memorando no implica compromiso financiero alguno de las Partes ni obligación alguna de las Partes de financiar actividades o inversiones identificadas como resultado de las actividades, tanto conjuntas como individuales, desarrolladas bajo el auspicio del presente Memorando. Cualquier compromiso de esa índole deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes. Además, este Memorando no constituirá compromiso alguno por parte de ninguna de las Partes de dar tratamiento preferencial a la otra en

relación con cualquier asunto contemplado al amparo del presente Memorando u otro asunto.

ARTÍCULO 4 Reconocimiento

- 4.1. En cualesquiera actividades de difusión o promoción internacional sobre el programa "Ciudad Mujer", las Partes reconocerán las contribuciones que corresponda a cada una de ellas. Estas contribuciones incluyen el reconocimiento a la SIS en la conceptualización, diseño, implementación y expansión del programa "Ciudad Mujer" en El Salvador; y los aportes del Banco en el financiamiento y evaluación del proyecto en El Salvador, así como su rol en la expansión a otros países de la región.

ARTÍCULO 5 Canales de Comunicación y Notificación

- 5.1. A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Memorando, el canal de comunicación de las Partes será el siguiente:

- 5.1.1. Para el BID:

Banco Interamericano de Desarrollo
Atención: Sr. Andrew Morrison, Jefe de División
División de Género y Diversidad
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Teléfono: + 1 (202) 623-2632
Correo electrónico: amorrison@iadb.org

- 5.1.2. Para la SIS:

Secretaría de Inclusión Social
Atención: Sra. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza
Calle José Martí, No. 15, Col. Escalón
Atrás de la Residencia Presidencial
Teléfono: + (503) 2244-2700
Correo electrónico: mherandez@inclusion-social.gob.sv

- 5.2. Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a los representantes designados en el presente Artículo.

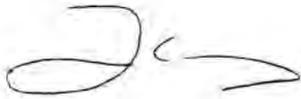
ARTÍCULO 6

Entrada en Vigor, Terminación, Enmiendas y Otros Asuntos

- 6.1. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes lo suscriban y permanecerá en vigor hasta por un plazo de dos años o hasta que una de las Partes lo termine mediante notificación escrita cursada a la otra, sin que esta terminación afecte la finalización de los trabajos y compromisos que se hubieren ya asumido por las Partes al amparo del presente Memorando.
- 6.2. El presente Memorando podrá ser enmendado mediante un acuerdo escrito concluido entre las Partes.
- 6.3. Sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto a la divulgación de información, la Partes podrán poner este Memorando a disposición del público. El uso del nombre u otros símbolos de cada una de las partes para actividades distintas de las contempladas en este Memorando deberá ser autorizado previamente por la otra parte.

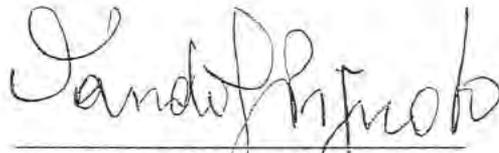
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una mediante su representante autorizado, han firmado este Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor en el idioma español en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, a los 9 días del mes de noviembre de 2015.

**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**



Luis Alberto Moreno
Presidente

**SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN SOCIAL**



Vanda Guíomar Pignato
Secretaria de Inclusión Social